



Montería, 18 de abril de 2026

Honorables Diputados  
Comisión Plan de Desarrollo  
Asamblea Departamental De Córdoba

Cordial Saludo;

Por el presente me permito rendir informe de ponencia para primer debate ante la comisión plan de Desarrollo del Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026”** de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93, de la ordenanza número 002 de 2022 “Por Medio Del Cual Se Adopta El Nuevo Reglamento Interno De La Asamblea Departamental De Córdoba”, de acuerdo a la estructura descrita en el artículo 95 de la precitada norma.

## 1. PONENCIA,

### 1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación, emitió constancia al presidente de la Duma Departamental, indicando que el Proyecto de Ordenanza, cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial los previstos en los artículos 89 y 90, el cual fue radicado en la Comisión del Plan de Desarrollo el día 15 de abril de 2025, por su parte, el presidente de la Comisión, mediante oficio de fecha 16 de abril de 2025, en el cual me designan la ponencia del presente proyecto, para darle trámite en primer debate a la presente iniciativa de conformidad con el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

### 1.2 OBJETO

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar contratos y convenios durante la vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los programas, planes y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, asegurando la adecuada prestación de los servicios, la satisfacción de las necesidades colectivas y el eficiente funcionamiento de la administración departamental, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la gestión pública.

### 1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026”**.

## 2. ATRIBUCIONES

### 2.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:





*“2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*

*(...)*

*9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”.*

El artículo 305 ibidem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

*(...)*

*4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.*

## 2.2 LEGALES

Por su parte, mediante la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

*“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”.*

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

*(...)*

*6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.*

*(...)*

*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales”.*

## 2.3. ORDENANZALES

El presente proyecto se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza 002 de 2022, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba.





### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

Que el presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad y objeto otorgar facultades al Gobernador del Departamento de Córdoba para la celebración de contratos y convenios durante la vigencia fiscal 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de los programas, planes y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, así como asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo del ente territorial.

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece las competencias de las Asambleas Departamentales, y en su numeral 9 consagra la facultad de autorizar al Gobernador para la celebración de contratos, constituyéndose en un requisito esencial para el desarrollo de la gestión administrativa del departamento.

Que, en este sentido, el Gobernador, en su calidad de representante legal del Departamento, requiere de dicha autorización para comprometer recursos y adelantar la ejecución de programas, planes y proyectos mediante la suscripción de contratos y convenios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que se hace necesario dotar a la administración departamental de herramientas jurídicas que le permitan actuar con oportunidad, eficiencia, eficacia y celeridad en la gestión pública, garantizando la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la presente iniciativa se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y la ley, tales como la eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y celeridad, los cuales orientan el actuar de las autoridades públicas.

### 5. CONVENIENCIA

La conveniencia del presente proyecto de ordenanza radica en la necesidad de garantizar la ejecución de los planes y programas de inversión del Departamento de Córdoba durante la vigencia fiscal 2026. Para ello, se requiere que la Asamblea Departamental autorice al Gobernador para suscribir contratos y convenios, permitiendo así dirigir y ordenar la actividad contractual en sus diferentes modalidades de selección, en el marco de los principios establecidos en la normativa de contratación estatal.

En este sentido, el otorgamiento de dichas facultades encuentra su fundamento jurídico en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el cual faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador la celebración de contratos, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación estatal bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para el Consejo de Estado<sup>1</sup>, estamos frente a una función de coadministración y control político sobre la gestión contractual del gobierno departamental. Esta autorización es esencial para la validez y legalidad de los contratos celebrados por el Gobernador, asegurando que se realice dentro de ciertos límites temporales establecidos por la Asamblea.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sentencia con Radicado 50001-23-33-000-2017-00266-01 de 30 de enero de 2020. M.P. PEÑA GARZÓN





De igual manera, el otorgamiento de estas facultades permite dar continuidad al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente, impulsando iniciativas orientadas a satisfacer las necesidades de carácter general, así como garantizar la buena marcha y el correcto funcionamiento de la administración departamental.

Así mismo, se hace necesario autorizar al Gobernador para celebrar y adicionar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, conforme a lo permitido por la Constitución y la ley, asegurando la continuidad de la gestión contractual de la actual administración.

#### 4. ARTICULADO

El proyecto de ordenanza original consta de dos (02) artículos. Así:

**ARTICULO PRIMERO.** Facultar al gobernador del departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el primero (1°) de mayo de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### 5. MODIFICACIONES

Con este informe de ponencia presento la siguiente modificación al proyecto inicial:

Propongo modificar el artículo primero del proyecto de ordenanza; como es de conocimiento, las Asambleas Departamentales ejercen control político sobre los asuntos propios de la administración, especialmente en materia de contratación, razón por la cual la Constitución y la ley les confieren la facultad de autorizar al gobernador para celebrar contratos de manera *pro tēmpore*, es decir, por un tiempo determinado y para fines específicos, lo que implica la delegación temporal de ciertas facultades en el mandatario departamental, quien debe rendir cuentas sobre su ejecución; en este sentido, dicha autorización permite a las Asambleas hacer seguimiento a las decisiones contractuales del gobierno departamental, vigilar el manejo de los recursos y el gasto público, y garantizar la transparencia y el uso adecuado de los fondos del Estado, de tal manera que no solo ejercen funciones de control, sino que también cumplen un papel en la coadministración, al incidir y supervisar de manera cercana la contratación estatal y la utilización de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 2200 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, propongo que el ARTICULO PRIMERO del proyecto de ordenanza quede de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.** Facultar al gobernador del departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el primero (1°) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de julio de 2026.





## PROPOSICIÓN

Cumplidos los preceptos constitucionales, legales y ordenanzaes, solicito a los honorables diputados de la Comisión del Plan de Desarrollo , aprobar EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026**”.

Ratifico que este informe fue enviado a través de Secretaría a los correos de los miembros de la Comisión Reglamentaria Permanente plan de Desarrollo para su conocimiento y demás fines, así como también fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental, como reza en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes,

**LEONARDO JOSÉ VILLADIEGO DIAZ**  
Diputado Ponente

Adjunto texto del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Proyecto: Maria Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista.

